

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Cartago, 20 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez la presente demanda. Sírvase proveer. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE-secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO N° 059

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Sucesión intestada
Solicitantes: Alberto Duran García, Jorge Enrique Duran García, Ofelia Duran García, Elvira Duran García, Ricardo Andrés Duran Toledo
Causante: ABELARDO DURAN GARCIA
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00278-00

I.- ASUNTO

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre la admisión o rechazo de la demanda dentro del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES

A través de providencia N°003 de fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintidós (2022), notificado el día 05 de enero del corrido, se dispuso la inadmisión de la demanda, a efecto de que en el término de cinco (5) días, la parte actora subsanara las falencias anotadas. Los cinco días corrieron entre el 06 al 13 de enero de 2022, siendo presentado escrito de subsanación a través de correo electrónico, allegado el 13 de enero de 2022.

Revisado el escrito presentado, se encuentra que la parte interesada no aportó las respectivas certificaciones de avalúo catastral de los bienes inmuebles relacionados, conforme lo solicitado en el numeral 3° de las falencias anotadas en providencia que se abstuvo de declarar abierto el proceso de sucesión.

Como quiera que en el escrito de subsanación no se presentó lo solicitado, el despacho considera que en este caso no fue subsanada correctamente la demanda, por lo que se impone de rigor su rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del precitado estatuto procesal.

Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) RECHAZAR la demanda de sucesión del causante ABELARDO DURAN GARCIA.

2º) ARCHIVAR el expediente previas las anotaciones de rigor en el libro electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ENERO 24 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **007**. La secretaria. LEIDY JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0f68940787fcd5055935efa664ee46b1846e3b86d2afbbcbfc5f05c41d9bdb9**

Documento generado en 21/01/2022 05:56:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>